**DNCP/DJ N° 13231/20** **CASO Nº 615**

Asunción, 30 de octubre de 2020

Señores
MUNICIPALIDAD DE FRANCISO CABALLERO ALVAREZ
**Unidad Operativa de Contrataciones**
**EMAIL:** uoc_munipuente@hotmail.com
**P R E S E N T E**

**REF.:** Investigación Preliminar surgida a partir de denuncia recibida a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas como CASO Nº 580 referente al procedimiento de Licitación por CONCURSO DE OFERTAS; "ADQUISICION DE ALMUERZO ESCOLAR PARA ESCUELAS PUBLICAS DEL DISTRITO" ID 359961

En primer término les comunicamos que por medio de la Res. DNCP N 572/20 de fecha 06 de febrero del 2020 por la cual se reglamenta los procedimientos sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en los procesos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03, su modificatoria y reglamentaciones.

Que, la denuncia recibida en fecha 29 de octubre de 2020 refiere: "*La empresa proveyo kits de almuerzo escolar solo en dos ocasiones en todo el año desde que inicio la pandemia, encima los productos que entregaron no tenian marca alguna, cargados en bolsas sin distincion ni nada, solo un papel con el logo de la municipalidad. Teniendo en cuenta que el precio de la adjudicacion se debio entregar mas que solo dos "kits" a las instituciones educativas en vez de la racion de comida. No sabemos que es lo que debian entregar porque la empresa no responde a las llamadas, no hay un documento que diga que mercaderias debian estar incluidas en el famoso "kit alimenticio" Adjunto imagenes de los productos entregados y un link de una nota publicada en un medio de prensa local. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=2672725449643971&id=1638419006407959" (SIC).*

Por otro lado, el procedimiento de licitación en cuestión posee consideraciones realizadas por la Dirección de Normas y control por medio de la Nota DNCP DNC Nº 2120/20 de fecha 19 de febrero de 2020, el cual a la fecha no fue subsanado por la convocante.

A efectos de clarificar lo denunciado y lo observado por la Nota DNCP DNC Nº 2120/20, solicitamos justifiquen lo referido en los mismos, e informen el estado de ejecución contractual del procedimiento de referencia, en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección, adjuntando la documentación que consideren pertinente; en el plazo de TRES (03) días hábiles.

El pedido es realizado en virtud a lo establecido en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)"*.

Se adjunta copia de los antecedentes con 03 (tres) fojas útiles.

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.

De conformidad al protocolo de aplicación de medidas preventivas ante el riesgo de expansión del coronavirus (COVID-19) en los Organismos y Entidades del Estado, el presente dictamen ha sido emitido por medios remotos de comunicación.

Atentamente

**ABG. TANIA LEDESMA**
**Dpto. de Investigaciones - DNCP**

**ABG. MARIA EUGENIA OTAZO APONTE**
**Directora Jurídica - DNCP**